

**BANCO COLPATRIA**  
**REGLAMENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**

**X. CONDICIONES DE DEBITO AUTOMATICO DE SERVICIOS.**

1. **OBJETO:** El CLIENTE autoriza al BANCO a debitar del producto bancario que elija el cliente que se encuentre radicado en el BANCO o en cualquier otra entidad del sistema financiero que cuente con cualquiera de los sistemas electrónicos de pagos y transferencias a que estén afiliadas las ENTIDADES, el valor de las facturas u órdenes de pago que determine EL CLIENTE. PARAGRAFO. En caso que el producto bancario que elija el cliente, no cuente con recursos para cubrir el valor de las facturas u órdenes de pago, EL CLIENTE autoriza al BANCO para hacer uso del cupo del ADS -Adelanto de Salario y cubrir el valor de éstas, siempre y cuando lo tenga activo. Este débito solo aplica para el pago de facturas u órdenes de pago, distintas a las adquiridas con EL BANCO.

2. **DURACIÓN:** El término del servicio de pagos de facturas u obligaciones por Débito Automático es indefinido; no obstante cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, dando aviso previo a la otra parte.

En cuanto al término del servicio de transferencias programadas es definido y determinado por el cliente en el momento de la inscripción.

3. **VALOR:** El costo de la prestación del servicio será el que periódicamente defina EL BANCO de acuerdo con sus listas de tarifas, quedando el BANCO facultado para modificarlo en cualquier tiempo según la ley. Estas tarifas estarán disponibles en las oficinas del BANCO o en la página WEB [www.colpatria.com](http://www.colpatria.com) PARAGRAFO. En el evento en que el débito no resulte exitoso, el BANCO podrá, a su elección, reintentarlo.

4. **PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El BANCO podrá cargar el valor del servicio de Débito Automático Colpatria, afectando cualquiera de los productos que el cliente indique, de acuerdo con la forma y frecuencia que la empresa prestadora del servicio o beneficiaria del pago lo determine.

5. **OBLIGACIONES DEL BANCO:** a) Actuar con la debida diligencia en todo lo relativo al débito de la cuenta para el pago oportuno del servicio u obligación. b) Atender oportunamente los reclamos e inquietudes sobre el servicio. c) Implementar los controles técnicos y operativos establecidos d) El BANCO realizará el débito en la fecha de pago oportuno o en la fecha definida entre el BANCO y las empresas prestadoras del servicio o beneficiarias del pago, de acuerdo a la información suministrada por estas empresas. Para el caso de transferencias programadas el BANCO realizará el débito en la fecha que determine el cliente en el momento de la inscripción, esta debe ser mayor a 7 días hábiles siguientes. e) EL BANCO informara a los clientes cuando la transacción no se exitosa, a través de los diferentes medios que posea para este servicio.

6. **OBLIGACIONES DE EL CLIENTE:** a) Reconocer al BANCO el valor de los servicios, en las condiciones acordadas. b) Entregar al BANCO en forma oportuna la autorización correspondiente para el respectivo débito de su producto bancario. c) Mantener, con por lo menos un día de antelación a la fecha de pago oportuno del servicio, los dineros disponibles en su cuenta o a mantener la disponibilidad del cupo para hacer los débitos correspondientes. d) Informar, con por lo menos tres (3) días, cualquier cambio o modificación que pueda sufrir el

servicio. e) Verificar la realización del pago y/o débito solicitado en [www.colpatria.com](http://www.colpatria.com) o Multilínea Colpatria. PARAGRAFO: el BANCO realizará los traslados de fondos correspondientes al beneficiario del pago, en la medida que existan recursos suficientes en el (los) producto(s) autorizado(s) por el Cliente.

**7. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El BANCO está facultado para terminar el servicio por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del cliente. 2) En el evento en que el producto donde se deba efectuar el débito o cargo respectivo presente causales similares a las siguientes: Cuenta saldada, Cuenta cancelada, cuenta embargada, tarjeta Saldada, Muerte del (de los) titular (es), Disolución y/o liquidación o proceso concursal del titular 3) Seis intentos fallidos consecutivos en el proceso de recaudo. 4) Para transferencias programadas la terminación del contrato se da cuando el cliente determine la última fecha de transferencia programada.

**8. AUTORIZACIÓN:** El cliente autoriza a EL BANCO enviar sin costo, respuestas a sus solicitudes, notificación de transacciones, información de seguridad, de servicios e información comercial de productos, al celular y/o correo electrónico registrado en este formulario u otros registrados en la apertura de cualquier producto del Banco.

Actualizado 12 de febrero de 2013